



EXPEDIENTE: 030-04-2015-DEN

RESOLUCION NO. 03- AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS ONCE HORAS VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por W.G.C. contra SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (SUGEF) y BANCO POPULAR, **SE RESUELVE:**

RESULTANDO:

1- Que el señor W.G.C. presentó denuncia en contra de SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (SUGEF) y BANCO POPULAR, el día veintidós de abril del dos mil quince, cuya pretensión es la eliminación de la calificación reportada en el Centro de Información Crediticia (CIC) situación que le impide ser sujeto de crédito y como consecuencia no tener acceso a una casa propia. (folio 16)

2- Que mediante Resolución N°01 de las ocho horas del veintitrés de abril de dos mil quince, y notificada el mismo día al denunciante, se le previno para que el plazo de diez días hábiles aportara dirección para notificar a las demandadas, misma que fue contestada mediante escrito presentado el día veintisiete de abril del dos mil quince. (folio 17)

3- Que mediante Resolución No. 02 de las nueve horas quince minutos del veintinueve de abril de dos mil quince, y notificada a los denunciados el treinta de



abril de dos mil quince, se dio curso a la denuncia con el respectivo traslado de cargos a las denunciadas. (folio 20)

4- Que el BANCO POPULAR, presentó el informe solicitado mediante escrito de fecha cinco de mayo de dos mil quince. (folio 31), y la Superintendencia General de Entidades Financieras rindió el informe respectivo, mediante escrito presentado el 7 de mayo de 2015 (folio 42). Ambos escritos fueron enviados por medio de correo electrónico, sin embargo carecen de la respectiva firma digital.

CONSIDERANDO:

Hechos Probados: Concluido el análisis de la queja presentada y los autos de expediente, de relevancia para la resolución del presente asunto se consideran los siguientes hechos:

1- Que el señor W.G.C. presentó denuncia en contra de SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (SUGEF) y BANCO POPULAR, el día veintidós de abril del dos mil quince, cuya pretensión es la eliminación de la calificación reportada en el Centro de Información Crediticia (CIC) situación que le impide ser sujeto de crédito y como consecuencia no tener acceso a una casa propia. (folio 16).

2- Que en el Centro de Información Crediticia (CIC), el denunciante muestra un puntaje de 3,2013 y un comportamiento histórico calificación 2, y registra una operación crediticia con el Banco Popular cancelada en fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce. (Folio 9). Que tanto el Banco de Costa Rica y el Bancrédito emitieron notas al denunciante indicando que no es sujeto de crédito, dado el reporte negativo que registra el Centro de Información Crediticia (CIC). (Folios 10 y 11).

3- Que a la fecha veintiséis de febrero de dos mil quince el Denunciado no registra deudas con el Banco Popular, según certificación aportada a los autos. (Folio 12)



4- Que consta en el expediente oficio ACS-982-2015 del 5 de mayo de 2015, del Banco Popular, enviado por correo electrónico y el cual no cuenta con la respectiva firma digital, (folios 30 y 31), así como oficio número 1291-2015 de la Superintendencia General de Entidades Financieras enviado mediante correo electrónico (Folios 32 al 42), por lo que se tiene por no contestado el traslado de cargos por parte de esta entidad denunciada, debiéndose aplicar lo indicado en el artículo 67 del Reglamento a la Ley No. 8968 que indica: *Admitida la denuncia la Agencia hará el traslado de cargos a quien corresponda, para que dentro del plazo de tres días hábiles, brinde informe sobre la veracidad de los cargos y aporte la prueba que estime pertinente. Las manifestaciones realizadas se considerarán dadas bajo fe de juramento. La omisión de rendir informe en el plazo estipulado hará que se tengan por ciertos los hechos acusados.*

Hechos No Probados:

- I. Ninguno de interés para la resolución de la presente denuncia.

Sobre el Fondo: 1-**Sobre los hechos denunciados**. Indica el denunciante que no puede acceder a un crédito para la compra de vivienda, toda vez que aparece reportado en el Centro de Información Crediticia (CIC) con “restricciones” a pesar de que logra demostrar que no posee deudas en la actualidad. 2- **Sobre ACUERDO SUGEF 1-05 REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE DEUDORES**: Define este reglamento en su artículo 3 inciso b) **Comportamiento de pago histórico**: *Antecedentes crediticios del deudor en la atención de sus obligaciones financieras durante los últimos cuatro años, independientemente de si éstas se encuentran vigentes o extintas a la fecha de corte.* Si bien el denunciante logra demostrar que su deuda ya está cancelada, del reporte que CIC que él mismo presenta, se logra determinar que la deuda fue cancelada en enero de 2014. De acuerdo con lo indicado en el reglamento antes dicho, la calificación de deudores refleja el comportamiento de pago, como un antecedente del deudor en



la atención de sus obligaciones financieras. Dicho registro se podrá eliminar una vez transcurrido el plazo de los cuatro años indicados. Si la deuda fue cancelada en enero dos mil catorce como reporta en el CIC, el plazo indicado vencerá en el enero 2018. Por lo anterior no lleva razón el denunciante y lo que procede es declarar sin lugar la presente denuncia de protección de datos.

POR TANTO:

Con fundamento en los numerales 4 de la Ley N° 8968, y los artículos 14, 26, 69 y concordantes del Reglamento a dicha Ley:

1. Se rechaza la denuncia interpuesta en todos sus extremos.
2. Firme la presente resolución, archívese el expediente.

De conformidad con la Ley No. 8968 y su Reglamento, contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y de apelación, mismos que pueden interponerse en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. **NOTIFIQUESE.** -

Máster. MAURICIO GARRO GUILLEN
Director Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB



PRODHAB
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS DE LOS HABITANTES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ